

SECRETARIA: Cali, Junio 04 de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, mediante reparto, nos correspondió por la solicitud de amparo de pobreza elevada por la señora CAROLINA GARZON VELEZ para iniciar proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor Alexander Mosquera Mosquera. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, Junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

AMPARO DE POBREZA

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00139-00.

AUTO No. 827

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se tiene que la señora CAROLINA GARZON VELEZ, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para iniciar proceso de muerte presunta por desaparecimiento del señor ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, petición que es procedente, dando aplicación a lo expresado en el art. 151 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo solicitado, y con el objeto de salvaguardar a la persona que recurre a la figura del amparo de pobreza, pues se considera que no esta en la capacidad de sufragar los gastos que conlleva un proceso judicial; colocándolo en condiciones mínimas del acceso a la administración de la justicia, se procederá entonces a eximirlo de las cargas económicas que un proceso tiene a su cargo, como lo es honorarios de abogados, peritos, cauciones y otros.

Por lo anterior, se concederá el amparo de pobreza, para que por intermedio de la Defensoría del Pueblo de Cali, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora CAROLINA GARZON VELEZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de muerte presunta por

desaparecimiento del señor ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, ante la oficina de reparto correspondiente.

Por lo anterior el Juzgado,

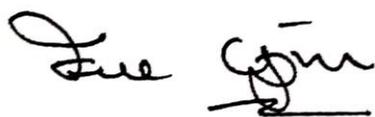
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora CAROLINA GARZON VELEZ, para iniciar proceso de muerte presunta por desaparacimiento del señor ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, de conformidad con el Art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la Defensoría del Pueblo a fin de que, se provea un abogado adscrito a dicha institución, con el fin de que encause las pretensiones de la señora CAROLINA GARZON VELEZ, e inicie el proceso, si fuere el caso, de muerte presunta por desaparacimiento del señor ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA, ante la oficina de reparto correspondiente.

TERCERO: ADVERTIR a la Defensoría del Pueblo que debe comunicar la designación del apoderado a la señora CAROLINA GARSON VELEZ al correo electrónico carolina-7782@hotmail.com

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDeLos

Notificado por estado electronico No. 083
de Junio 09 de 2021